

N° 0424

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTON BUENA FE****AB. ROBERTO PASSAILAIGUE BAQUERIZO**
Subsecretario de Gobierno**Considerando:****Considerando:**

Que el señor Presidente del I. Concejo Cantonal de Buena Fe, mediante oficio N° 040-MCBF-95, de fecha 25 de enero de 1995, ha remitido para la aprobación ministerial la Ordenanza expedida por el I. Concejo Cantonal de Buena Fe, referente a la DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE BUENA FE, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos.

Que en la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, se ha procedido al estudio y análisis de la respectiva documentación y se ha emitido informe favorable para la aprobación de la mencionada Ordenanza Municipal, ya que se ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos que determina la Ley de Régimen Municipal; y, además, con el estudio y soporte técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República - CELIR- aprobada por su Directorio.

Tomando en cuenta la delegación conferida por el Señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, mediante Acuerdo Ministerial N° 1375 de fecha 27 de julio de 1993, así como las disposiciones del Orgánico Funcional de este Portafolio; y, en uso de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal;

Acuerda:

APROBAR la Ordenanza de DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE BUENA FE, cabecera cantonal de Buena Fe, en la provincia de Los Ríos, expedida por el I. Concejo Cantonal de Buena Fe, en sesiones de 2 y 9 de diciembre de 1994.

Se dispone adjuntar al presente Acuerdo una copia debidamente certificada de la Ordenanza Municipal aprobada, así como remitir al Registro Oficial para su publicación y vigencia legal.

Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 5 de mayo de 1995.

COMUNIQUESE:

f.) Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, Subsecretario de Gobierno.

Es fiel copia.- LO CERTIFICO:

f.) Lic. José Ferrín Vera, Director Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno.

**ORDENANZA DE DELIMITACION DEL AREA
URBANA DE LA CIUDAD DE BUENA FE, CANTON
BUENA FE, PROVINCIA DE LOS RIOS.**

Que la gestión administrativa de la municipalidad debe estar basada en una planificación de carácter integral y participativa para promover un desarrollo físico y socio-económico armónico de su cabecera cantonal;

Que se han desarrollado los estudios del Plan Local Urbano y Cantonal de Buena Fe, basados en el concepto de la planificación local participativa, a través de un convenio realizado con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME.

Que existe un acelerado y desordenado crecimiento físico y poblacional del área urbana del cantón.

Que la acción municipal en las cabeceras urbanas debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar las áreas que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que esa acción permitirá frenar hechos especulativos sobre el suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las infraestructuras, servicios y equipamientos colectivos urbanos.

Que la Comisión de Límites conformada por concejales de la Municipalidad de Buena Fe, Consultores de la AME del Plan Local de Desarrollo Urbano, y el delegado del Centro Agrícola Cantonal, emite informe favorable sobre la delimitación del perímetro del área urbana de la ciudad de Buena Fe; de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del Art. 315 de la Ley de Régimen Municipal.

Que el I. Concejo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 64 numerales 36 y 37 de la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Ordenanza Municipal de delimitación del área urbana de la ciudad de Buena Fe.

Art. 1.- Determinase el perímetro urbano de la ciudad de Buena Fe, que comprende la siguiente linderación.

LIMITES:

AL NORTE: P1 Se inicia el perímetro en la intersección de la vía Santo Domingo Quevedo (Av. 7 de Agosto), con la vía de ingreso al recinto Plato, el que se localiza en las coordenadas 0° 52' 19.3" Lat. Sur y 79° 30' 50.2" Long. Oeste, continúa rumbo Este a 150 mts. del borde de la vía Santo Domingo Quevedo, se localiza el P2 en las coordenadas 0° 52' 22.5" Lat. Sur y 79° 30' 55" Long. Oeste (incluyendo a la propiedad de la Sra. Angela Nogales).

AL ESTE: El perímetro sigue rumbo sur en paralelo a la vía Santo Domingo Quevedo a una distancia promedio de 150

mts., hasta llegar al P3 localizado en el curso del estero del Chorrón y la lotización Esthela Espinoza, éste continúa rumbo Sureste hasta llegar al P4 con las coordenadas 0° 53' 10.2" Lat. Sur y 79° 30' 50.2" Long. Oeste, (el que se localiza en la confluencia del límite Norte de la Cooperativa Santa Rosa, el del Colegio Velasco Ibarra con el curso del estero), sigue la delimitación por el borde Norte del Polideportivo del Colegio Velasco Ibarra y el inicio de los terrenos de la Cooperativa Nueva Buena Fe, intersección que se da en la calle Antonio José de Sucre en el que se localiza el P5, el perímetro sigue rumbo Noreste hasta llegar al punto P6 con las coordenadas 0° 53' 6.3" Lat. Sur y 79° 31' 8" Long. Oeste, (ubicado al extremo Noreste de la Cooperativa Nueva Buena Fe), éste continúa los límites de la Cooperativa Nueva Buena Fe en su parte plana que bordea las estribaciones localizadas a las orillas del puerto Bajaña para llegar al P7 con las coordenadas: 0° 53' 14" Lat. Sur y 79° 31' 14.5" Long. Oeste, continúa rumbo al Sur bordeando los terrenos de los Herederos Rivera Muñoz hasta intersectar con la vía que se dirige a Puertos Gallina en el que se localiza el P8, sigue rumbo Sur por la vía al recinto el Tigre hasta llegar al P9 con las coordenadas 0° 53' 48.4" Lat. Sur y 79° 31' 13.5" Long. Oeste (en el que se encuentra el límite Sur de la Cooperativa San Jacinto y los terrenos del Sr. Ignacio Carriel; éste sigue rumbo Noroeste hasta el P10 con las coordenadas 0° 53' 45" Lat. Sur y 79° 31' 5.4" Long. Oeste, (bordea el lindero Sur de la Cooperativa San Jacinto hasta la intersección con el estero de invierno que cruza dicha Cooperativa), el perímetro sigue rumbo Suroeste hasta el P11 con las coordenadas 0° 53' 58" Lat. Sur y 79° 31' 1.5" Long. Oeste (de la intersección del lindero Sur de la Cooperativa San Jacinto y el cruce del estero de invierno por estos terrenos, llega al punto P11 cuya proyección va a intersectar la línea de proyección de la calle Bolívar Guarderas que cruza los terrenos de los señores Herederos de Ignacio Carriel), continúa la delimitación rumbo Noroeste bordeando los linderos de los señores Herederos de Ignacio Carriel y propiedades del barrio Unión y Progreso en la Proyección de la calle Bolívar Guarderas hasta intersectar la calle 12 de Octubre, localizándose el P12 con las coordenadas 0° 53' 52" Lat. Sur y 79° 30' 43" Long. Oeste, continúa rumbo Suroeste hasta el P13 con las coordenadas 0° 54' 43.7" Lat. Sur y 79° 30' 38.8" Long. Oeste (proyección de la calle 12 de Octubre hasta intersectar la calle Dimas Franco), sigue rumbo Noroeste por la calle Dimas Franco hasta intersectar la calle Miguel Méndez localizándose el P14, con las coordenadas 0° 53' 59.79" Lat. Sur y 79° 30' 35.64" Long. Oeste, continúa rumbo Sureste hasta intersectar con el curso del estero ubicado en la Lotización Ideal en el que se halla el P15, la delimitación sigue rumbo Sur en dirección del mencionado estero hasta su intersección con el límite Sur de los terrenos de la Lotización Ideal a 150 mts. al borde de la vía 7 de Agosto, ubicándose el P16 con las coordenadas 0° 54' 22.4" Lat. Sur y 79° 30' 30.78" Long. Oeste, éste continúa rumbo Sur en línea paralela de la vía 7 de Agosto en un ancho promedio de 150 mts. hasta llegar al P17 localizado en las coordenadas 0° 54' 54.88" Lat. Sur y 79° 30' 36.61" Long. Oeste a 1.060 mts. del P16.

AL SUR: Este, continúa rumbo Suroeste por la Avenida 7 de Agosto hasta intersectar con la circunvalación o variante vial de la ciudad, en la que se localiza el P18, con las coordenadas 0° 54' 56.5" Lat. Sur y 79° 30' 31" Long. Oeste.

AL OESTE: El perímetro continúa del P18 por la variante rumbo Norte por todo su curso hasta llegar a la avenida 7 de

Agosto y vía a Plato al P1; inicio de la delimitación del perímetro urbano de Buena Fe.

Art. 2.- Formará parte de la presente Ordenanza, la Carta Topográfica CT - NIII - F3, 3791 - III A2 Esc. 1:50.000 editada por el Instituto Geográfico Militar, suscrita por el señor Presidente del I. Concejo Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales y el Secretario General del I. Concejo Municipal, en la que se fija gráficamente el perímetro urbano de la ciudad de Buena Fe.

Art. 3.- Derógase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

Art. 4.- La presente Ordenanza regirá a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial de la República.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Buena Fe, a los nueve días del mes de diciembre de 1994.

f.) Sra. Melba Parra Haro, Presidenta del Concejo, Encargada.

f.) Leyo Vélez Torres, Secretario General.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Buena Fe, en las sesiones ordinarias del dos y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Buena Fe, 10 de diciembre de 1994.

f.) Leyo Vélez Torres, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON BUENA FE.- Presidencia del Concejo.- Buena Fe, 13 de diciembre de 1994.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente ORDENANZA DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE BUENA FE, y dispongo su envío al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para su estudio, aprobación y publicación en el Registro Oficial.

f.) Melba Parra Haro, Presidenta del Concejo, Encargada.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON BUENA FE.- Secretaría Municipal.- Buena Fe, 14 de diciembre de 1994.- Sancionó, firmó y ordenó su envío al Ministerio de Finanzas y Crédito Público de la ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE BUENA FE, el señor Melberto Menoscal Montalván, Presidente del Concejo de Buena Fe, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

f.) Leyo Vélez Torres, Secretario General.